



001170

02 OCT. 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0002258
No. De Oficio	6940/18
Organismo:	Plan Ceibal para Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia

Fecha:	
Hora:.	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2018

Señor
Presidente del
Plan Ceibal para el Apoyo a la
Educación de la Niñez y la Adolescencia
Ing. Miguel Brechner

E.E. 2018-17-1-0002258

Ent. N° 1630/18

Oficio N° 6940/18

Transcribo la Resolución N° 2970/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de setiembre de 2018:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/03/2018 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, el correspondiente Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, y el Estado de Ejecución Presupuestal, por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

cr


Cra. LIC. Olga Santinelli Taurner
Secretaria General